CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR JORGE DIOMEDES SOTO AGUILAR Y FERNANDO REINERIO VILLALBA ADORNO EN LOS AUTOS: "INC. REG. DE HON. PROF. DEL ABG. DARIO FERNÁNDE AYALA EN LOS AUTOS CARATULADOS: CAUSA N° 1627/15 M.P. C/ JORGE DIOMEDES SOTO AGUILAR Y FERNANDO REINERIO VILLALBA ADORNO S/ S.H.P. DE TRANSGRESIÓN A LAS NORMAS DE LA LEY 716/91 EXP.110/20". Nº 2381, Año: 2021. ---

RECIBIDO ESTADÍSTICA 15-02-2024 Roque López Fr... Asistente

A.I. Nº 36

Asunción, 14 de febrero de 2.024.-

VISTO: El escrito presentado por los señores Jorge Diomedes Soto Aguilar y Fernando Reinerio Villalba Adorno, por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogada, y; ----------

CONSIDERANDO

Que, en el referido escrito los recurrentes manifiestan que desisten de la acción de inconstitucionalidad instaurada en los autos citados más arriba. ----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibido su renuncia. ----------

Que, el Art. 166 del C.P.C. expresa: "***En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo***". ----------

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma trascripta ut supra, el desistimiento de la acción formulado por los recurrentes deviene procedente. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

RESUELVE:

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por los señores Jorge Diomedes Soto Aguilar y Fernando Reinerio Villalba Adorno, por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogada, en los autos mencionados ut supra, de conformidad a los términos expuestos en el considerando de la presente resolución. ----------

ANOTAR, registrar y notificar. ----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario